RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 167-2018-OS/CD

Lima, 30 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041, así como la Ley N° 29852 y la Ley N° 29970 ("las Normas") se dispuso que se incluya como parte del Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión:

(i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de la Planta de Ilo, de Talara, de Eten, de Puerto Maldonado y de Pucallpa;

(ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación y la valorización de la mencionada energía a Costos Marginales de Corto Plazo;

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE);

(iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y

(v) El cargo que compensa por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente.

Que, mediante Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución N° 056-2018-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2018 – abril 2019 que incluyeron los cargos unitarios por compensación establecidos por la normativa. Asimismo, se estableció que los mencionados cargos se actualizarán mediante la aplicación de un factor de actualización "p" que se determinará trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos señalados en el considerando anterior;

Que, asimismo, en cumplimiento de la norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD; se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período mayo 2018 – abril 2019, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, mediante Resolución N° 064-2018-OS/CD. En esta resolución se estableció que el mencionado cargo se actualizará trimestralmente;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES, por la Unidad de Generación del SEIN de la División de Supervisión de Electricidad y por las empresas Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A. y Electro Sur Este S.A.A., se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos N° 471-2018-GRT, N° 472-2018-GRT y N° 473-2018-GRT que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de noviembre de 2018;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal N° 346-2018-GRT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 33-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización "p" aplicables a partir del 04 de noviembre de 2018 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima, por FISE, por Capacidad de Generación Eléctrica y por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario		**Factor "p"**
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF de Talara	1,0613
	RF de Ilo	1,0412
	RF de Puerto Eten	1,0976
	RF de Puerto Maldonado	1,0367
	RF de Pucallpa	1,0423
Cargo por Prima	Central Cogeneración Paramonga	1,9703
	C.H. Santa Cruz II	1,0513
	C.H. Santa Cruz I	1,1324
	C.H. Poechos 2	0,8692
	C.H. Roncador	1,3696
	C.H. La Joya	1,1707
	C.H. Carhuaquero IV	1,1368
	C.H. Caña Brava	1,4419
	C.T. Huaycoloro	1,1393
	C.H. Purmacana	0,0000
	C.H. Huasahuasi I	1,0686
	C.H. Huasahuasi II	1,1700
	C.H. Nuevo Imperial	1,2381
	Repartición Solar 20T	1,0585
	Majes Solar 20T	1,0528
	Tacna Solar 20T	1,0719
	Panamericana Solar 20T	1,0582
	C.H. Yanapampa	1,0444
	C.H. Las Pizarras	1,0784
	C.E. Marcona	1,0692
	C.E. Talara	1,0571
	C.E. Cupisnique	1,0596
	C.H. Runatullo III	1,1557

Cargo Unitario		**Factor "p"**
	C.H. Runatullo II	1,1067
	CSF Moquegua FV	1,0708
	C.H. Canchayllo	1,2581
	C.T. La Gringa	1,2500
	C.E. Tres Hermanas	1,1565
	C.H. Chancay	1,0664
	C.H. Rucuy	1,0811
	C.H. Potrero	0,2517
	C.H. Yarucaya	0,9245
	C.S. Rubí	1,0127
	C.H. Renovandes H1	1,1123
	C.S. Intipampa	1,1421
Cargo Unitario por FISE		1,0825
Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía		1,1230
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica[1]	CT Puerto Bravo	1,0919
	CT NEPI	1,0509

Artículo 2°.- El COES deberá distribuir los montos a transferir recaudados vía el Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía de la siguiente manera: 41% corresponde al Saldo pendiente por compensar por la liquidación del Cargo CVOA-CMg (Cargo que compensaba la diferencia entre el costo variable real y el Costo Marginal de Corto Plazo idealizado); y el 59% restante deberá asignarse según lo siguiente: el 54% a Electro Oriente S.A., 1% a Electro Sur Este S.A., 27% a Electrocentro S.A. y 18% a Hidrandina S.A.

Artículo 3°.- Aprobar el factor de actualización "FA" aplicable a partir del 04 de noviembre de 2018 para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 064-2018-OS/CD, para el siguiente trimestre.

Cargo Unitario	**Factor FA**
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,0924

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 471-2018-GRT, Informes N° 472-2018-GRT, N° 473-2018-GRT y N° 346-2018-GRT, en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

[1] Corregido mediante Fe de Erratas publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2018.